



Alcaldía de Medellín
Cíentia con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 017068

03 NOV. 2016

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, y la Circular Normativa 070 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto 1075 de 2015, establece que los programas de formación de personal en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien



Edificio Carré
Cra 52. N° 44B - 17
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

Resolución Número

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

haga sus veces, de que trata el literal c) del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

El numeral III, literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, cuenta con licencia de funcionamiento, otorgada con la resolución 09734 de 2013.

El representante legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante oficio escrito con radicado 201500465984 del 10 de septiembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín el registro del programa técnico laboral en auxiliar administrativo en salud. El Equipo de Inspección y Vigilancia requirió a la institución la realización de ajustes y la presentación de información adicional, para dar cuenta del cumplimiento de los requisitos para el trámite, con el radicado 201500544224 del 19 de octubre de 2015.

El representante legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** aportó la información solicitada con el radicado 201500577172 del 9 de noviembre de 2015, quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y la visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación, la cual se realizó el 28 de febrero de 2016 y en la cual las profesionales responsables de la misma emitieron concepto favorable para el registro del programa.

El representante legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante oficio escrito con radicado 201500597387 del 18 de noviembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín el registro para el programa técnico laboral en auxiliar en salud oral, con el cumplimiento de todos los requisitos. Quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, la visita de verificación de condiciones físicas, recursos y dotación se realizó el 6 de octubre de 2016 y en la misma se emitió concepto favorable para el registro del programa.

El representante legal del **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, mediante oficios escritos con radicados 201600495122 y 201600495130, del 22 de septiembre de 2016, aportó copia del Acuerdo 00199 del 30 de agosto de 2016, mediante el cual la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud emite concepto técnico previo favorable para los programas técnico laboral en auxiliar administrativo en salud y técnico laboral en auxiliar en salud oral de la Institución.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**.

En mérito de lo expuesto,



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa Año 2017 por Programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias a Otorgar
Técnico laboral en auxiliar administrativo en salud	3 semestres 1660 horas 664 horas formación teórica 996 horas formación práctica	\$3.600.000	Diurna y sabatina	Presencial	Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud
Técnico laboral auxiliar en salud oral	3 semestres 1630 horas 652 horas formación teórica 978 horas formación práctica	\$4.500.000	Diurna Lunes a Viernes Lunes a Sábado 15 horas semanales (Horarios entre las 6.00 am y las 6.00 pm) Formación Práctica 40 horas semanales	Presencial	Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**, es el responsable del desarrollo de las prácticas para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y las condiciones de la relación docencia servicio aprobadas en el Acuerdo 00199 del 30 de agosto de 2016 de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Al momento de la matrícula del estudiante, **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO.- El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



Resolución Número

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **POLITÉCNICO DE COLOMBIA** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 03 NOV. 2016

LUIS GUILLERMO PATINO A
LUIS GUILLERMO PATINO ARISTIZABAL *MA*
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
<i>Natalia Sepúlveda Cossio</i> Paula Natalia Sepúlveda Cossio, Profesional Universitaria, Equipo Inspección y Vigilancia	<i>Claudia Milena López Montoya</i> Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria, Equipo Inspección y Vigilancia	<i>Dra. Ángela María Mejía Salazar</i> Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>Dra. Isabel Angarita Nieto</i> Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	<i>Dr. Jorge Iván Ríos Rivera</i> Dr. Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

